

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Julio)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2242

Con esta fecha se comunica al señor Presidente de la Excm. Diputación de esta provincia lo siguiente:

Vista la comunicación de V. S. fecha de ayer, solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 1.142'55 pesetas destinadas á la liquidación de los acopios efectuados en la carretera provincial de Santa Bárbara á Cenja.

Considerando que según V. S. manifiesta en su citado escrito el Ayuntamiento de referencia cumple puntualmente sus obligaciones para con esa Diputación, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder á V. S. la autorización solicitada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada. Tarragona 12 de Julio de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2243

### MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Pedro M. Soliques Pujol, vecino de Reos, ha presentado una instancia modificando la designación del registro de cincuenta y cinco pertenencias de hierro presentado en veinte y dos de Junio último con el nombre de «El Progreso», sitas en término municipal de La Musara, paraje llamado «El Single» en el baranco de las «Campanillas»; lindante al Norte con José Olivé, al Sud con

Andrés Robert y al Este y Oeste con Salvador Juanpere, cuya instancia le ha sido admitida con fecha de ayer, con la designación siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca hincada en la finca de Salvador Juanpere á la que corresponderá el núm. 1. Desde ella se medirán 1.500 metros en dirección 5 grados 30 minutos del Norte magnético al Este fijando la 2.ª estaca; perpendicular á dicha alineación en sentido al Este se fijará la 3.ª estaca á 1.000 metros de la 2.ª; normalmente á esta última alineación en sentido al Norte se fijará la 4.ª estaca, á 300 metros de la 3.ª, perpendicular á las estacas 3.ª y 4.ª y paralelamente á la 2.ª y 3.ª se fijará la 5.ª, á 1.000 metros de la 4.ª en la misma intersección de esta línea con la prolongación de la determinada por las estacas 1.ª y 2.ª que resultará á 300 metros de la última se prolongará la alineación 1.ª, 2.ª y 5.ª estacas hacia el Norte, y á 700 metros de la última estaca se fijará la 6.ª, perpendicularmente á dicha alineación hacia el Oeste se fijará la estaca 7.ª, á 100 metros de la 6.ª; desde ésta paralelamente á la alineación determinada por las estacas 1.ª, 2.ª, 5.ª y 6.ª se medirán 2.500 metros al Sud para fijar la estaca 8.ª, á 100 metros al Oeste de la 1.ª, quedando así determinados rectángulos de 2.500 y 100 metros de lado el uno y de 1.000 y 300 de lado el otro, cuya total superficie será de 550.000 metros cuadrados equivalentes á las cincuenta y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones conforme al art. 28 del reglamento los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 13 de Julio de 1907.— Carlos García Alix.

Núm. 2244

### Pesas y Medidas

De conformidad á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 18 del actual empezará la comprobación y contrastación periódica de las Pesas, Medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Vendrell, efectuándose en dicha villa el expresado día, y en los demás pueblos del partido

los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 11 de Julio de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2245

### Expropiaciones

Publicada en el Boletín oficial número 94 correspondiente al día 20 de Abril último la relación nominal recalcada de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Tortosa con motivo de la construcción de un canal de riego concedido á don Martín Miró Cabeza por Real orden de 3 de Febrero de 1906, sin que ante la Alcaldía se haya presentado reclamación alguna; he resuelto, por acuerdo fecha de hoy, decretar la necesidad de la ocupación de las fincas que se detallan en la citada relación, señalando un plazo de ocho días á fin de que los propietarios interesados que lo tengan por conveniente puedan recurrir en alzada contra esta resolución.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 13 de Junio 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que prescribe el art. 19 de la citada ley.

Tarragona 11 de Julio de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2246

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad á lo dispuesto en el núm. 26 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, y debido á no haber surtido efecto la amonestación y apercibimiento que se dirigió á los Ayuntamientos de esta provincia que se citan á continuación, en 9 de Enero y 4 de Mayo último, según consta en los Boletines oficiales números 22 y 111 respectivamente, para que remitieran á la Tesorería de Hacienda los certificados de ingresos y pagos verificados durante el año de

1906 reclamados por la misma, vengo en imponer á cada uno de ellos el maximum de la multa á que me autoriza el precepto citado en relación con el art. 184 de la vigente ley Municipal, y se les requiere para que en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca fuseria en el Boletín oficial la presente, cumplan el servicio ordenado; bajo apercibimiento de imponerles una nueva multa de igual cantidad, con la que quedan conminados, denunciándose á los Juzgados de instrucción respectivos la denegación del auxilio debido á la Administración económica del Estado con grave daño de sus intereses que define y castiga el art. 382 del Código penal.

### Ayuntamientos de

- Alforja.
- Alcover.
- Borjas del Campo.
- Catlar.
- Ciurana.
- Cornudella.
- Capsanes.
- Faiet.
- Guamets.
- Montrío Tarrag.
- Masó.
- Montblanch.
- Masfloreñs.
- Montmell.
- Pont Armentera.
- Riba.
- Rodona.
- Roda de Bará.
- Secuita.
- Selva.
- Senant.
- Torre Fontaubella.
- Torroja.
- Vandellós.
- Vilabella.
- Vilallonga.
- Vilaverd.

Lo que se hace público en este Boletín oficial por vía de notificación á dichos Ayuntamientos, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento sobre procedimientos económico-administrativos para todos los efectos á que hubiere lugar.

Tarragona 10 de Julio de 1907.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 2247

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado. Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los deudores que á continuación se citan por sus descubiertos con la Hacienda por el concepto del arbitrio de Pesas y Medidas, según el año de

- D. Ramón Sancho, de Alcanar.  
 » Luis Solé, de Amposta.  
 » Ramón Pegueroles, de Arnes.  
 » Juan Baguer, de Batea.  
 » Francisco Morelló, de Bot.  
 » Joaquin Altadill, de Corbera.  
 » Antonio Marcoval, de Cenja.  
 » Miguel Gil, de Caseras.  
 » José Tomás Muñoz, de Galera.  
 » Joaquin Simón, de Freginals.  
 » Domingo Safont, de Ginestar.  
 » José Piñol, de Mora Ebro.  
 » Bautista Vallespi, de Pinell.  
 » Francisco Gabaldá, de Poble Masaluca.  
 » Antonio Vilamaña, de Prat de Compte.  
 » Juan Borrás, de Rasquera.  
 » Agustín Roca, de Ribarroja.  
 » José Guin, de Villalba.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los referidos deudores.

Tarragona 11 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2248

**CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGIÓN**  
**ESTADO MAYOR**

**Anuncio para la provisión de una plaza de sub-llavero que existe vacante en las prisiones Militares de Madrid.**

«Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó Guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será la siguiente: 1.º Cabos de la Guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos. 3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 36), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en

forma de képis, con una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Agosto próximo.»

Madrid 11 de Julio de 1907.—El General Jefe de E. M., Máximo Ramos.

**Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de VANDELLÓS durante el segundo trimestre de 1907.**

Día 7 de Abril.—Ordinaria.—Se dá cuenta del Real decreto del día 30 de Marzo convocando á elecciones de Diputados á Cortes para el día 21 del actual y de Senadores para el 5 de Mayo próximo. Sin otros asuntos.

Día 14.—Ordinaria.—Se dá cuenta de la Real orden autorizando á este Municipio para establecimiento de arbitros extraordinarios en el actual año, y se acuerda: 1.º Abonar al Secretario los gastos de un viaje á la Capital.—2.º Designar los locales en donde han de constituirse las Mesas de las dos Secciones de que conste este término para las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 21; y 3.º—Delinear un solar que en la calle de las Fuentes trata de edificar José Vernet.

Día 21.—Ordinaria.—Sin efecto por estarse celebrando las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 23.—De segunda convocatoria.—Sin asuntos.

Día 28.—Ordinaria.—Se dá cuenta de los fallos recaídos en los expedientes de excepción y demás incidencias del actual reemplazo en el juicio que tuvo lugar el día 17 ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento, y en un telegrama del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ordenando la recogida del periódico *Catalonge* que se publica en París, y se acuerda: 1.º Delinear un solar que en la Aldea de Hospitalet trata de edificar Ramón Castellví; y—2.º Amillarar á favor de Andrés Isern Castellví una casa en la Aldea de Masriudoms.

Día 5 de Mayo.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 7.—De segunda convocatoria.—Sin asuntos.

Día 12.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina; y 2.º Comisionar al Concejal Sr. Margalef para que el día 15 acompañe á la Capital al recluta de 1902 Julián Castellví.

Día 19.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Proseguir la confección del Registro fiscal de edificios y solares; y—2.º Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 26.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Formar la estadística de carruajes, de orden del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia; y—2.º Manifiestar al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial que hasta Septiembre próximo no podrán efectuarse ingresos por Contingente.

Día 2 de Junio.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 9.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º

Proceder á la recomposición de caminos vecinales los días de mañana y pasado.—2.º Arreglar también el lavadero público de las Bases; y 3.º—Comisionar al Secretario para efectuar un viaje á Tarragona para asuntos del Municipio.

Día 16.—Ordinaria.—Se acuerda nombrar individuos de la Junta pericial para el cuatrienio de 1907-1911 á D. Remigio Margalef y D. Jaime Escoda Olivar y suplente á D. Jaime Escoda Gil, y elevar á la Superioridad la terna correspondiente para el nombramiento de los restantes.

Día 23.—Ordinaria.—Se acuerda amillarar á favor de Pedro Escoda Gil una pieza de tierra situada en la partida «Dedals».

Día 30.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Aprobado en sesión de hoy. Vandellós 7 de Julio de 1907.—El Secretario, José Escoda.—V.º B.º—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 2249

**EDICTO**

Don Cayetano Cavallé Llecha, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Reus.

Por el presente se hace saber: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Reus á seis de Julio de mil novecientos siete. El señor D. Cayetano Cavallé Llecha, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, instados por D.ª Francisca Gaspá Ferrán, consorte de D. Manuel Lozano Viscarro, mayor de edad, vecina de Amella, representada por el Procurador D. Sinforián Taixés, contra D. Miguel Mercadé Pascual, vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, contra los que sean sus herederos ó derecho habientes, también de ignorado paradero, declarados en rebeldía, y representados por tanto por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y—Resultando etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Miguel Mercadé Pascual, y caso de que el mismo haya fallecido á los que sean sus herederos ó derecho habientes, de ignorado paradero, á que dentro tercero día paguen á la actora D.ª Francisca Gaspá Ferrán, consorte de D. Manuel Lozano Viscarro, la suma de doscientas veinte y cinco pesetas que les reclama como importe de tres anualidades vencidas, al seis por ciento anual, del deudor de mil doscientas cincuenta pesetas, constituido en escritura ante D. Tomás Jordí, Notario de esta ciudad, el día dos de Junio de mil ochocientos noventa y seis, y de cuyo préstamo es especial hipoteca la casa situada en esta ciudad, calle de San Francisco Javier, número cinco; imponiéndoles además el pago de todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Cavallé.»

Publicación.—En el mismo día de su fecha la anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo; certifico.—Ante mí, Salvador Fort, Secretario suplente.

En su virtud, á petición de la parte actora, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y tres y seiscientos sesenta y nueve de la

ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la referida sentencia, á los demandados, en atención á ser los mismos de desconocido paradero, y á los efectos legales procedentes.

Dado en Reus á diez de Julio de mil novecientos siete.—Cayetano Cavallé.—El Secretario suplente, Salvador Fort.

Núm. 220

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia del día de hoy, en el juicio de faltas seguido por lesiones contra Juana Giménez Gómez, se cita á ésta, cuyo paradero se ignora, para que el día veinte y tres del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado para asistir á la celebración del juicio de faltas antes expresado; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho bubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de Juana Giménez Gómez, expido la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en Tortosa á nueve de Julio de mil novecientos siete.—El Secretario, Luis Tallada.

Núm. 2251

Don Martín Ricart Vaqué, Juez municipal de Cherta (Tarragona).

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen obtenerla presentarán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de quince días, á contar de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, transcurridos los cuales se proveerá.

Cherta 9 de Julio de 1907.—El Juez municipal, Martín Ricart.—Por S. M., el Secretario interino, Angel Barrachina.

Núm. 2252

**JUZGADO MUNICIPAL DE LA MORERA**

**Edicto**

«A instancia de D. José Gil Aragnés, vecino de Cornudella, se ha incoado en este Juzgado municipal un expediente para acreditar la posesión en que por herencia de su padre José Gil Bonet, se halla la siguiente finca: Una finca conocida por «Mas den Gil», de este término municipal, compuesta de viña yermo, de extensión una hectárea sesenta y cinco áreas cuarenta y siete centiáreas, la cual linda á Norte con Mateo Jasan, Sud José Adreriás, Este Juan Piqué y Oeste con José Gil, teniendo de riqueza imponible la cantidad de cuatro pesetas. Cuya posesión ha sido anotada preventivamente en el Registro de la propiedad del partido de Falses á favor del recurrente por constar inscrita á favor de su difunto padre José Gil Bonet, por cuya razón se cita y llama á los ignorados herederos de éste y á todos los que se crean con derecho á la propiedad ó posesión de dicha finca, para que comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento de que en caso contrario se confirmará el auto de aprobación recaído en aquel expediente.»

La Morera cuatro de Julio de mil novecientos siete.—El Secretario, José Barral.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Simeón Cavallé.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador ordenando el ingreso provisional en la Casa de Beneficencia del joven José Cifra Lluçà, de 14 años, natural de Ulldesona, por habersele encontrado abandonado y sin recursos, y resultando de las noticias adquiridas que dicho joven procede del Asilo municipal de Tortosa, se acordó indicar al Alcalde de dicha ciudad disponga lo necesario para la traslación de dicho joven á la misma.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador trasladando otra de la Alcaldía de Barcelona para que esta Diputación se encargue del pobre ciego repatriado de Francia, Joaquín Clavería, natural de Botarell, albergado provisionalmente en el Asilo del Parque; considerando que no existe en esta provincia otro Establecimiento que la Casa de Beneficencia en donde no puede ingresar por no reunir dicho individuo las debidas circunstancias y que en primer término está obligado legalmente á sostenerlo el pueblo de su naturaleza, se acordó indicar al Sr. Gobernador se sirva trasladar á la Alcaldía de Botarell la comunicación de la de Barcelona para que se haga cargo del repatriado á quien se refiere.

Atendida la resultancia que ofrece el expediente instruido al efecto, se autorizó á la expósita Tecla María de las Mercedes Teresa para contraer matrimonio con Isidro Bosch Vilarrubi, vecino de Barcelona.

Por reunir las condiciones reglamentarias se concedieron las pensiones de lactancia solicitadas por Dolores Alarí Marif, de Aiguamurcia; Salvador Moragas Sanahuja, de Reus; José Rosell Sonet, de Santa Oliva; Carmen Meléndres, de Tarragona, y Miguel Escudé, de Ulldesona.

Vista la instancia de José Tuset Rebull, vecino de Reus, para que se le conceda al menos un trimestre de la pensión de lactancia que se le otorgó pocos días después de fallecer la criatura favorecida, y como esto implica una gracia especial que no hay términos hábiles para autorizar, se declaró no ser posible acceder á lo solicitado.

Para cuando por turno le corresponda, se autorizó el ingreso en la Casa de Beneficencia del niño Juan Damunt Llaboré, hijo de la viuda y pobre de esta vecindad María Llaboré Gatell.

Accediendo á lo solicitado por Francisco Fortuny Lietxa, vecino de Tarragona, se le autorizó para encargarse de sus hijas Carmen y María, asiladas en la Casa de Beneficencia.

Examinados los expedientes instruidos para justificar el estado de demencia en que se encuentran Rosa Mestre Cabré, de Alforja; Isabel Baró Bertrán, de Pratet, y Pedro Miró Vilaplana, de Vinebre; considerando que se han llenado las formalidades que exige el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó su observación en el Manicomio de Reus cuando por turno les corresponda, sin perjuicio de los expedientes judiciales que en su día deberán promoverse en el caso de que procediere la reclusión definitiva.

Visto el expediente de prestación personal formado por el Ayuntamiento de Horta para el servicio de las obras públicas municipales; resultando que contra el padrón formado no se presentó reclamación alguna durante el tiempo en que estuvo expuesto al público por medio del correspondiente edicto en los sitios de costumbre y en el *Boletín oficial*; considerando que no constan infringidas las reglas á que hace referencia el art. 79 de la vigente ley Municipal, se acordó informar al Sr. Gobernador que puede servirse aprobar el padrón de referencia.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mas de Barberáns

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SABADO 4.º DE JUNIO DE 1907

Presidencia del Sr. Vallvé

A las once en punto de su mañana y hallándose reunidos los Sres. Vicepresidente, Tell, Franquet y Folch, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para este día por el Sr. Gobernador civil de la provincia al objeto de evacuar los informes que tenía pedidos en méritos de la competencia promovida con el Juzgado de primera instancia de Tarragona sobre mejor derecho á conocer en las diligencias instruidas á consecuencia de la Jemanda interpuesta por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas contra el Ayuntamiento de esta capital en reclamación de cantidades que por el expresado servicio se la viene adeudando.

Examinados los antecedentes y visto el auto proferido por el Juzgado de primera instancia en 20 del pasado Enero confirmado con costas por la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona en 16 de Abril último, se acordó la forma en que los expresados informes debían ser emitidos y se dió por terminado el acto, levantándose la sesión á las once y media.

(Aprobada en la del día 7.)—El Secretario, Tomás Larriz.

SESIÓN DEL VIERNES 7 DE JUNIO DE 1907

Presidencia del Sr. D. Emilio Vallvé

Abierta á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Magriñá, Tell, Franquet y Folch, fueron aprobadas las actas de la del 17 de Mayo y de la extraordinaria de 1.º de los corrientes.

También fueron aprobadas:

1.º La cuenta de las estancias causadas en el Manicomio de Reus durante el pasado mes de Mayo por los dementes allí existentes á cargo de la provincia, importe 4.950 pesetas.

2.º La relación de obras de albañilería ejecutadas para la conservación del Palacio provincial desde el mes de Enero hasta la fecha, que asciende á 37.27 pesetas.

3.º La de obras de la misma clase ejecutadas en la Casa de Beneficencia durante los meses de Enero y Febrero último, importe 118.44 pesetas.

4.º La de obras de albañilería practicadas en el departamento de la Maternidad, importe 467.26 pesetas.

5.º Dos cuentas de lampistería á favor de D. Juan Danús, una por obras en la Casa de Beneficencia durante el mes de Abril, con la suma de 45'55 pesetas, y otra de 52'95 por los trabajos practicados con objeto de iluminar la fachada de este Palacio provincial durante los festejos motivados por el natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias. El Sr. Folch votó contra la aprobación de esta última cuenta.

6.º Las cuentas de gastos ocurridos durante el mes de Mayo último en la prisión correccional y preventiva de Tarragona, que ascienden respectivamente á 877'14 pesetas y 516'42.

7.º La de los gastos ocurridos durante el mismo mes de Mayo en la Casa provincial de Beneficencia, que suma 2.723'54 pesetas en el departamento de Expositos y 2.208'68 en el de Misericordia.

8.º La relación documentada de los bagajes facilitados por la Alcaldía de Montblanch durante el mes de Abril último, cuyo total importe asciende á 74'56 pesetas.

9.º La de los prestados por la Alcaldía de Tarragona en el mes de Mayo, que suma 19'12 pesetas.

10. El acta del reconocimiento para la recepción de los acopios de piedra machacada con destino á la conservación de los kilómetros 16 al 23 de la carretera de Santa Bárbara á la Cenia á cargo del destajista D. Gabriel Espada.

11. Las condiciones propuestas por el Director de Caminos al Ayuntamiento de Vendrell para la instalación de una tubería en la carretera de dicha villa á San Jaime dels Domenys, kilómetros 1.º y 2, con motivo de la reforma de la distribución del agua en la citada población; y

12. Las bases propuestas por el mismo funcionario para que el Alcalde de Arbós pueda conceder á D. Julián Romagosa y á D. José Berrón Miró los permisos que tienen solicitados para hacer ciertas obras en terrenos de su propiedad lindantes con la carretera de Arbós á la de Vendrell á San Jaime por Bañeras.

A los efectos prevenidos en el art. 105 de la vigente ley Municipal, se acordó consular al Sr. Gobernador que pueden ser aprobadas las cuentas del Ayuntamiento de Roda en los ejercicios económicos de 1896 á 97, 98 y 99; las de Riudoms en los años de 1903, 1904 y 1905, y las de La Riba correspondientes al año 1906.

Habiendo entrado á presar servicio en la Biblioteca provincial desde 1.º de Diciembre del año próximo pasado el mozo de limpieza, Joaquín Alberto, en sustitución de Ramón Vialfranca, retirado por imposibilidad física, se acordó que por Contaduría se extienda la gratificación otorgada á favor del mencionado Joaquín Alberto.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Ciurana Roig con motivo de la renuncia de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Borjas del Campo por haber trasladado su domicilio á Botarell, como así resulta justificado, y habiendo per-  
dido por tanto una de las condiciones legales que son precisas para desempeñar el cargo que venía ejerciendo, se acordó admitir al referido Ciurana la renuncia que ha formulado.

Visto el expediente instruido á consecuencia de haber renunciado D. Federico Casals Vall el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Borjas del Campo por hallarse imposibilitado físicamente, extremo que se justifica sin reclamación alguna en contra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y entre otras Reales órdenes, en las de 3 de Febrero de 1888, 25 de Abril de 1893 y 21 de Febrero de 1906, se acordó admitir á D. Federico Casals la renuncia de que se deja hecho mérito.

Para mejor proveer en méritos del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Casó Folch, contra una providencia del Alcalde de Montroig que le destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento, se dispuso indicar al Sr. Gobernador la conveniencia de unir al expediente copias certificadas de las actas de las sesiones de 5 de Diciembre de 1903 y 31 de Marzo último, en cuyas sesiones se acordó respectivamente el nombramiento del recurrente para el cargo de Secretario de la Corporación municipal y la aprobación de la providencia de la Alcaldía destituyéndole del mismo cargo.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa Bárbara para proveer en propiedad el cargo de Secretario de la Corporación municipal; resultando que durante el plazo fijado en la convocatoria del concurso para el nombramiento de dicho cargo presentaron instancias solicitándolo D. Joaquín Palau Fort y D. Julián Castell Royo; resultando que el primero acompañó varias certificaciones en las que aparece que en los meses de Julio y Agosto de 1905 disfrutaba de la plenitud de los derechos civiles, no se hallaba procesado ni había sufrido condena alguna; resultando que el Sr. Castell presentó también varios documentos en los que consta que desempeñó el cargo de Secretario en Municipios mayores de 2.000 habitantes durante dos años y cinco meses, y que prestó servicios en el Ayuntamiento de Tortosa por espacio de diez años en calidad de Oficial y Administrador de consumos; resultando que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Noviembre último acordó por unanimidad declarar fuera de concurso al Sr. Palau por no haber justificado todos los extremos que exige el art. 4.º del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 14 de Junio de 1905 y nombrar Secretario en propiedad al Sr. Castell; considerando que para optar al concurso en poblaciones mayores de 2.000 habitantes, es requisito indispensable, según el caso 7.º del citado art. 4.º, acreditar más de diez años de servicios como tales en Municipios que también excedan del mismo número de habitantes; considerando que D. Julián Castell Royo no justificó el mencionado extremo y por tanto es nulo el nombramiento hecho á su favor por haberse cometido una infracción grave del reglamento, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede declararlo así, amonestando al Ayuntamiento y previniéndole que celebre sesión extraordinaria en el plazo de cinco días para convocar á nuevo concurso la provisión del indicado cargo de Secretario.

Enterada la Comisión del oficio que la dirige el Director de la Casa de Beneficencia participando que el día 25 de Mayo visitó el Establecimiento el Sr. Gobernador civil mostrándose satisfecho, según dijo, del buen orden y limpieza observados y disponiendo que al día siguiente se obsequiara á los asilados con un plato extraordinario de carne, cuyo importe de 38'90 pesetas abonó á los suministradores, se acordó hacer constar en acta la complacencia de la Corporación por el resultado de la visita y dar á la primera Autoridad civil, en nombre de los asilados, las más expresivas gracias por su obsequio.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador ordenando el ingreso provisional en la Casa de Beneficencia del huérfano Ramón Vázquez Campos, natural de Taimiel (Ciudad Real), á quien se encontró abandonado y sin recursos y habiendo manifestado el expresado niño que tiene padre y hijo de su compañía; considerando que carece de las circunstancias exigidas para que pueda permanecer en el Establecimiento y que debe hacerse cargo de él su padre ó en su defecto la Alcaldía de donde es natural, se acordó suplicar al Sr. Gobernador se sirva ponerlo á disposición del Ciudad Real para que á su vez ordene su traslado á Taimiel á costas de aquella Alcaldía.